CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.º 22/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N.º 02/2023 "Construcción y Reparación de Pavimento Tipo Empedrado en la Ciudad De Pedro Juan Caballero" – ID 429963

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**, con RUC N.º 80010078-6, domiciliada en Avda. Cerro León y Alejo García, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, el **LIC. RONALD ENRIQUE ACEVEDO QUEVEDO,** con cédula de identidad N° 1.829.853, y el Secretario General, **ABG. CLAUDIO MARCELO LOREIRO**, con cédula de identidad N° 2987063, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **TECO S.R.L**. con RUC N° 80055872-3, domiciliada en la calle Madame Lynch N.º 2483 c/ Capitán Leonardo Britos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Civil Erik Wolf Pozzo**, con cédula de identidad N° 2.079.977, denominada en adelante "el PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo" del Contrato N° 22/2023, suscrito en fecha 17 de abril de 2023, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N.º 02/2023 "Construcción y Reparación de Pavimento Tipo Empedrado en la ciudad de Pedro Juan Caballero" – ID 429963**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y manifestaciones.

MANIFESTACIÓN: En virtud a lo establecido en el Art. 58. Terminación por Mutuo Acuerdo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las partes deciden suscribir el presente convenio de terminación de contrato por mutuo acuerdo, atendiendo lo resuelto por Resolución N.º 311/2024, de fecha 05 de julio de 2024, que en su artículo 1°, de la parte resolutiva dice: *"Terminar por mutuo acuerdo el Contrato N.º 22/2023 del 17 de abril del 2023 entre la Municipalidad de Pedro Juan Caballero y la firma Teco S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N.º 2051/03 De Contrataciones Públicas."*

CLÁUSULA PRIMERA:
Las PARTES, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en dar por terminado el Contrato N.º 22/2023 de fecha 17 abril del 2023 de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA:
La firma Teco SRL desiste del cobro de indemnizaciones u otros accesorios legales que puedan configurarse en virtud a la presente terminación de contrato.

CLÁUSULA TERCERA:
Fuera de lo establecido en el presente instrumento, quedan respectivamente disueltas las obligaciones entre las PARTES derivadas del Contrato N.º 22/2023 de fecha 17 abril del 2023. Ambas PARTES se relevan mutuamente de cualquier intimación y/o plazo que debieron anteceder al presente pacto rescisorio.

CLÁUSULA CUARTA:
Las PARTES manifiestan que fuera de lo establecido en el presente instrumento, no tienen nada más que reclamarse en lo sucesivo por ningún concepto, quedando extinguidas las obligaciones y derechos que se habían establecido.

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente, firman las partes contratantes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay al día *05* mes julio y año 2024.

ABG. CLAUDIO MARCELO LOREIRO
Secretario General
Municipalidad de Pedro Juan Caballero

LIC. RONALD ENRIQUE ACEVEDO QUEVEDO
Intendente Municipal
Municipalidad de Pedro Juan Caballero

TECO S.R.L. RUC.: 80055872-3

Ing. Civil Erik Wolf Pozzo
TECO S.R.L.
RUC N° 80055872-3